

Ambientes sanos y seguros

**PAUTAS INSTITUCIONALES Y PROCEDIMIENTOS
PARA LA PREVENCIÓN, EL CUIDADO, LA PROTECCIÓN
Y LA ASISTENCIA DE MENORES Y ADULTOS VULNERABLES**



**COLEGIO DE LA
INMACULADA
CONCEPCIÓN**

Contenido.

01.

Introducción

Página 04

03.

Algunas definiciones

Página 08

05.

Estrategias de prevención

Página 12

07.

Intervención del Colegio

Página 19

09.

Cuestiones complementarias

Página 29

11.

Bibliografía

Página 33

02.

Marco jurídico

Página 06

04.

Ámbito de aplicación, alcance y responsables

Página 10

06.

Maneras de proceder

Página 17

08.

Diagrama de acciones

Página 25

10.

Procedimiento para las familias

Página 31



01. Introducción

El ámbito escolar debe ser un espacio formativo que propicie el aprendizaje y la formación integral, que brinde cuidado, seguridad y protección al alumnado, a sus familias y a todo el personal. **La seguridad, comprendida en su sentido amplio, va desde la infraestructura edilicia hasta las condiciones espirituales, morales, pedagógicas y psicológicas que caracterizan un ambiente formativo propicio en un clima de convivencia sano para todas las personas que lo integran.** La protección como acción implica una intervención que evita que una persona sufra un daño, o bien, se dañe a sí misma. *“Un ambiente educativo cuidado es aquel donde las personas, en cada cosa que hacen, se vinculan con transparencia, claridad comunicativa, y condiciones para relacionarse, volviendo esa misma acción un acontecimiento formativo”¹.*

En este sentido la Provincia Jesuítica Argentino-Uruguaya (ARU), en sintonía con las directivas y orientaciones recibidas de la Santa Sede y de la Curia General de la Compañía de Jesús, **condena enfáticamente todo tipo de abusos a niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables**, y reafirma su compromiso contra este

1. Mendoza, José Ignacio. MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. Cuadernos de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho. Elementos jurídicos para la gestión educativa. s/f.

flagelo, con acciones concretas de prevención y concientización en todas las obras y ministerios, con un acompañamiento cercano de las víctimas, y promoviendo la seguridad e integridad de todas las personas.

Las Instituciones Educativas relacionadas con la Compañía de Jesús se han hecho particularmente conscientes de **la necesidad de prevenir cualquier manifestación de maltrato, violencia, acoso, abuso, así como cualquier otra conducta que genere un entorno intimidatorio u ofensivo con los derechos personales de los niños, niñas y adolescentes como de los adultos vulnerables**, y de saber cómo actuar si se hubiesen producido, como un nuevo componente de una educación integral propio de nuestro estilo de formación.

Es por ello que damos respuesta a esta realidad explicitando la dimensión del cuidado y amparo que todo acto educativo implica, asumiendo entonces la responsabilidad de hacer visible este flagelo social para atenderlo y educar en el cuidado de sí mismo y del otro, de la integridad espiritual, moral y física de cada integrante de nuestra comunidad. Velando también por el cuidado de las personas adultas que integran nuestra comunidad educativa y que tienen a su cargo a niños, niñas y adolescentes. Este compromiso se concreta por medio de la promoción de ambientes libres de cualquier forma de abuso, relaciones inapropiadas y maltrato o abandono.

Este documento está dirigido a la totalidad de nuestra comunidad educativa desde una perspectiva propositiva y en ningún caso alarmista; son pautas acerca de cómo prevenir estas situaciones y cómo proceder en la atención de la víctima y con el agresor. Por ello, cada uno de los integrantes deberá conocer, comprender y cumplir las presentes pautas desde el lugar que ocupe y de acuerdo con sus derechos y obligaciones. Asimismo, la Provincia ARU supervisará su cumplimiento y se reserva el derecho de intervenir en caso de negligencia en su aplicación, tanto en general como ante casos concretos.

Santa Fe, agosto de 2023.



02. Marco jurídico

En todos los casos se aplicará la legislación local de Argentina, la legislación canónica universal y particular, así como el derecho propio de la Compañía de Jesús.

El Colegio aplicará las presentes pautas de actuación, junto con aquellas normativas laborales y penales, además de los deberes de asistencia que correspondan de acuerdo a la legislación del país a la hora de adoptar decisiones sobre cómo responder a cualquier inquietud o denuncia.

La legislación de Argentina, tanto en el orden nacional como provincial, apunta a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y debe ser conocida por todos.

- Ley 23.849/90 (CDN) que aprueba la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con jerarquía constitucional.
- Código Civil y Comercial de la Nación.
- Ley Nacional de Educación Nacional N° 26206.

- Ley Nacional de Protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes y, el deber de comunicar para los establecimientos educativos 26.061/2005.
- Ley Nacional para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad en las instituciones educativas N° 26.892.
- Ley Nacional que modifica el Código Penal que determina que los delitos de abuso sexual contra menores son de instancia pública N° 27.455.
- Ley Nacional de Protección contra la violencia familiar N° 24.417.
- Ley Nacional de Prohibición del trabajo infantil y adolescente N° 26.390.
- Ley Nacional de Penalización de actos discriminatorios N° 23.592.
- Ley Nacional N° 26.904 Modificación del Código Penal. Incorporación de la figura del ciberhostigamiento o grooming.
- Ley Nacional de Educación Sexual Integral N° 26.150.
- Ley N° 12.967 de la Provincia de Santa Fe. Art 27 y 28: Deber de comunicar.
- Santa Fe, Decreto Provincial N° 2288/16. Protocolo de atención interinstitucional.
- Francisco, Carta Apostólica en forma de «Motu Proprio» “Vos Estis Lux Mundi”, Roma, mayo, 2019.
- Conferencia Episcopal Argentina. Líneas-guía de actuación ante denuncias de delitos contra el sexto mandamiento con menores de edad o personas vulnerables. 2021.
- Compañía de Jesús. El abuso sexual de menores y de personas vulnerables en las obras y ministerios de la Provincia Argentino-Uruguaya de la Compañía de Jesús: Compromiso Institucional. Política de prevención del abuso y la explotación sexual (PSEA). Código de conducta. Protocolo de actuación: Manual de procedimientos. Buenos Aires, 2022.



03. Algunas definiciones

MALTRATO INFANTIL

El concepto de maltrato infantil designa el maltrato físico y emocional, el abuso sexual, la desatención y el tratamiento negligente de los niños y las niñas, así como su explotación con fines comerciales o de otro tipo.

La naturaleza y gravedad tanto de la violencia como de sus consecuencias pueden variar enormemente. En los casos extremos, el maltrato infantil puede llegar a causar la muerte. En la mayoría de los casos, sin embargo, las lesiones físicas no son tan nocivas para el bienestar del niño como las consecuencias psicológicas y psiquiátricas agudas y sus efectos duraderos sobre el desarrollo neurológico, cognitivo y emocional del niño y su salud en general.

El Informe mundial sobre la violencia y la salud de la OMS sobre la prevención del abuso infantil (1999) distinguen cuatro tipos de maltrato infantil:

- Abusos físicos
- Abusos sexuales
- Abusos emocionales y psicológicos
- Desatención

MENOR DE EDAD

Se entiende la persona de uno u otro sexo que no ha cumplimentado los 18 años; por mayor de edad o adulto, la persona que los ha cumplido.

ADULTO VULNERABLE

Se entiende cualquier persona mayor de 18 años en estado de enfermedad, de deficiencia física o psicológica, o de privación de la libertad personal que de hecho limite, incluso ocasionalmente, su capacidad de entender o de querer o, en cualquier caso, de resistir a la ofensa.

ABUSO SEXUAL

Se entiende la acción por la cual un adulto -por su culpa o con dolo, por descuido o negligencia- involucra a un/a menor de edad en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole² con el fin de obtener placer, con o sin coacción explícita o implícita, por cualquier medio³, con o sin contacto físico⁴, iniciado o no por el/la menor⁵. El abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, o personas vulnerables, es un delito grave penado por la ley civil y canónica.

El abuso sexual de personas menores es un trastorno psicosexual de la conducta; es, además, un acto inmoral -o pecado, de acuerdo con la moral cristiana- y un acto delictivo sancionado por la ley (Art. 119 del Código Penal). Cuando el perpetrador es un sacerdote y/o religioso es también sancionado por la ley eclesiástica y la ley agrava sustancialmente la escala penal.

En el acto de abuso sexual de un menor existen tres actores: el abusador, que siempre está en posición de poder; la víctima que se encuentra en situación de dependencia; y los terceros que forman parte del círculo del abusador-abusado, que conocen -o están en situación de conocer- la situación abusiva⁶.

En la definición de abuso aquí presentada se destacan dos elementos: la existencia de asimetría o diferencia significativa de poder y de edad entre el abusador y la víctima; y la coerción entendida como uso de la fuerza física, psicológica, la presión o el engaño -mediante el recurso a la asimetría- para someter a la víctima. El derecho canónico utiliza la expresión “delito contra el sexto mandamiento del decálogo”, incluyendo las conductas antes mencionadas.

2. Así, por ejemplo, insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración anal o vaginal, entre otros.

3. Como por ejemplo, fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación.

4. Puede existir mediante comentarios eróticos sobre el cuerpo de la víctima o fotografiándola desnuda.

5. La responsabilidad será siempre del adulto.

6. Siempre se habrá de procurar que se vea desde fuera o desde lejos lo que ocurre.

INTERACCIONES APROPIADAS

Entendemos por interacciones apropiadas:

a) Toda muestra de afecto a un/a menor o adulto vulnerable, en cuanto sea siempre beneficiosa para él.

b) Aquellas interacciones que respeten siempre el principio de no hacer en privado aquello que no se pueda hacer en público.



04. **Ámbito de aplicación, alcance y responsables**

Esta política se aplica de manera global a todas las personas adultas (jesuitas, directivos, docentes, colaboradores, empleados, voluntarios y personal tercerizado) que intervienen en el trabajo con menores del Colegio de la Inmaculada Concepción.

El Rector, junto con todos los integrantes de la comunidad educativa, son los responsables del cumplimiento y los cuidados que amerite lo descrito en este procedimiento.

El Rector será el responsable último frente a cualquier información o denuncia de abuso sexual, o de maltrato de un/a menor perteneciente al Colegio.

El Rector, como responsable último de la Institución, adoptará las decisiones que correspondan en torno al episodio informado o denunciado: inicio de una investigación interna, información a autoridades superiores -de la Compañía de Jesús, de la Educación Oficial-, denuncia ante la justicia, información a la prensa, a la comunidad educativa, etc.

Cualquiera de las tareas mencionadas en el punto anterior o parte de ellas, el Rector podrá delegarlas si él mismo estuviera impedido o juzgara ser más conducente para el esclarecimiento del hecho y su adecuada resolución.

Independientemente de lo anterior, el Rector contará con un Consejo Asesor de tres personas a las que podrá convocar a reuniones conjuntas o consultar individualmente en instancias decisivas del proceso o siempre que lo considere conveniente. Entre estas personas, una será idónea en ciencias del comportamiento (psicología, psiquiatría, psicopedagogía, asistencia social), otra en cuestiones legales (abogado), otra que convendrá seleccionarla por su aptitud como consejero. Todas estas personas podrán pertenecer o no al personal estable de la Institución.

Las funciones del Consejo Asesor consisten en aconsejar al Rector, de manera profesional, acerca de las medidas que deben tomarse ante un caso, evaluando las acusaciones, ponderando los elementos disponibles y evaluando la forma en que se han seguido los procedimientos, como así sugerir modificaciones para mejorarlos.

La designación de las personas para cubrir los cargos mencionados -delegado, integrantes del Consejo Asesor- será realizada por el Rector, habiendo escuchado el parecer del Consejo Directivo.



05. Estrategias de prevención

1. FORMACIÓN

Poner en conocimiento, difundir, sensibilizar y capacitar a todos los adultos y empleados y voluntarios del colegio de este Protocolo.

Anualmente se realizará al menos una jornada de formación para todo el personal de la institución sobre las pautas y protocolos de prevención, cuidado, protección y asistencia a menores y personas vulnerables, conjuntamente a propiciar un clima de sana convivencia entre todos los actores.

2. SELECCIÓN DEL PERSONAL

Se asegurará la implementación de sólidos procesos de selección que incluyan requisitos y valoraciones de protección a los/las menores. Se pondrá particular cuidado en comprobar que todo postulante a cualquier cargo/tarea dentro de la Institución (directivo, docente, empleado-colaborador, personal tercerizado) remunerado o no, posea las aptitudes, actitudes y valores para realizar un trabajo sano y formativo con menores inspirado en los valores evangélicos y en la

espiritualidad ignaciana. Se tendrá en cuenta el perfil requerido en el Manual de roles y funciones y las competencias espirituales, humanas y profesionales acreditadas.

Se podrán solicitar exámenes psicotécnicos orientados a diagnosticar posibles desórdenes o patologías de tipo psicosexual que signifiquen potenciales amenazas para los/as alumnos/as. Dichos exámenes estarán a cargo de evaluadores externos a la institución debidamente acreditados en su competencia profesional.

Los responsables, Rector, Directivos -según sea la tarea a desempeñar- realizarán por lo menos dos entrevistas con el candidato, en concordancia con el proceso de admisión institucional.

Se obtendrán y conservarán por escrito todas las informaciones obtenidas sobre la persona del postulante.

Todo personal nuevo será contratado por un período de tiempo limitado considerado de prueba, de acuerdo con la legislación vigente y se implementarán estrategias de acompañamiento y supervisión a cargo de las autoridades inmediatas del personal contratado y de los directivos responsables.

El postulante contratado temporal o definitivamente y/o el colaborador voluntario recibirá un ejemplar de las presentes pautas, y la obligación de su cumplimiento quedará incluida en una cláusula del contrato de trabajo o acuerdo de colaboración.

Cuando se trate de voluntarios que colaboren en nuestra Institución, se tendrán cautelas equivalentes cuidando, además:

- a) Que el voluntario reciba formación para el trabajo con menores con particular mención de las actitudes requeridas para el trato seguro, sano y adecuado con ellos.
- b) Que el voluntario trabaje siempre con la ayuda de al menos un adulto autorizado por el Colegio.

El incumplimiento de las normas aquí establecidas por parte de los empleados del colegio conllevará sanciones disciplinarias que irán desde la amonestación en privado con constancia escrita hasta la rescisión del contrato mismo, acompañada o no, según el caso, de la denuncia penal respectiva ante la jurisdicción competente.

El compromiso de la Compañía de Jesús con la prevención y la protección es compartido durante la inducción de todo el personal, jesuitas y colaboradores laicos, buscando siempre la adhesión al comportamiento ético esperado para crear ambientes seguros.

3. NORMATIVA PRUDENCIAL A TENER EN CUENTA EN EL TRATO CON ALUMNOS/AS

Los adultos vinculados laboralmente al Colegio tendrán cuidado en armonizar la personalización y confidencialidad de la comunicación requerida por su tarea educativa con la debida transparencia de los ambientes y en los comportamientos.

Como principio general, un jesuita o colaborador debe manifestar un actuar íntegro y sólidamente ético en sus relaciones con menores, lo cual debe expresarse no sólo en su rol como religioso o educador, sino en todas las esferas de la vida, por lo que todo su actuar debe encauzarse dentro de estas pautas y de las normas socialmente apropiadas (ver definición de interacciones apropiadas).

Este principio se hace extensivo también a la relación de un jesuita o colaborador con adultos vulnerables y/o entre adultos, cualesquiera sean sus funciones o tareas dentro de la institución.

Las interacciones entre adultos y alumnos/as deben tener en cuenta cuatro aspectos:

- La relación docente en cuanto a su profesionalidad específica.
- El tipo de afecto que implica.
- Los lugares donde se desarrolla esa interacción.
- Los tiempos durante los cuales se ejercita.

Darán preferencia a la manifestación del afecto que se expresa a través de la acogida, la comprensión, la escucha y el aprecio por el otro sobre el contacto físico como un fin en sí mismo. En aquellas situaciones en que los gestos de afecto que involucren el contacto físico se justifiquen, no deben ocasionar desagrado en el destinatario ni ser excesivos ni inconvenientes, y deben estar libres de toda ambigüedad de manera que siempre puedan ser bien interpretados tanto por el destinatario como por quienes lo rodean. Las muestras de afecto deben entonces ser prudentes y dirigidas a estimular y fortalecer la autoestima de los/as menores. No se debería hacer en privado nada que no se pueda realizar también en público.

Así mismo, tendrán en cuenta los límites inherentes al servicio que prestan en el Colegio (pedagógico, psicológico, pastoral, etc). Si en su ejercicio profesional se estableciera una transferencia afectiva inadecuada será necesario reconocerse y declararse impedido para ayudar convenientemente.

Se cuidará que los lugares de atención académico, pedagógico, deportivo, pastoral, espiritual y sacramental permitan la confidencialidad de la comunicación y, al mismo tiempo, la transparencia de los ambientes y comportamientos.

En el caso del Nivel Inicial los alcances del contacto físico en casos de higiene se realizarán con el consentimiento previo y por escrito de los padres/madres o tutores del/la menor y estarán presentes por lo menos dos adultos responsables. En los demás niveles educativos, ningún adulto podrá cambiar o higienizar a los/as estudiantes, y siempre se deberá llamar a la familia ante cualquier situación en la que el niño, niña o adolescente deba cambiarse o higienizarse y esté imposibilitado de hacerlo por sus propios medios.

En el Nivel Inicial, durante la actividad de cambio de ropa para la clase de natación de los niños/as, se emplearán vestuarios separados (varones y mujeres), con la presencia de un docente encargado y un familiar del grupo de los niños/as, quienes ayudarán en el proceso de secado y cambio de ropa. Es importante que las familias trabajen previamente en casa con sus hijos en el desarrollo de habilidades que les permitan realizar este proceso de manera autónoma.

Las entrevistas y reuniones para charlas personales con los/as alumnos/as se realizarán en espacios abiertos y al aire libre, o bien cerrados, pero con puertas, ventanas y/o paredes con transparencias, cuidando que el ámbito de atención permita de alguna manera, ver desde afuera lo que ocurre adentro.

Durante la permanencia de los/as menores y en las actividades en las que se encuentren presentes dentro de la Institución, tanto las personas externas al Colegio como el personal del establecimiento, no pueden hacer uso de los baños destinados a alumnos/as, debiendo estar estos señalizados.

En las actividades con los/las menores al exterior del edificio del Colegio siempre habrá, al menos, dos adultos responsables, en lo posible de ambos sexos. Cuando las actividades externas sean con noche afuera, se separarán varones de mujeres, cuidando especialmente la configuración de los dormitorios en base al criterio de protección de las personas menores, y los adultos a cargo dormirán aparte de los/as menores.

Los adultos vinculados a la Institución están obligados a prestar protección y acompañamiento a los/as menores en todo tipo de actividades del Colegio, en todo lugar donde se realicen, en cuanto al contenido de la actividad, al trato con los/as menores y entre ellos/as mismos/as.

Podrán ser considerados como negligencia y abandono físico frente a la protección integral a que tienen derecho los/as menores por parte del adulto, omisiones sobre el conocimiento de comportamientos inaceptables por parte de otra persona o el retener información seria que posibilite evitar un abuso, etc.

Para **prevenir el grooming o el ciberacoso**, en cualquier uso de las redes sociales u otras comunicaciones electrónicas con menores, los miembros de la Compañía de Jesús y colaboradores no deben:

- Mantener conversaciones o chats inapropiados, envío de imágenes u otras comunicaciones que por la frecuencia, el horario o su contenido ambiguo puedan ser interpretados como un acoso o un abuso.
- En las comunicaciones con fines institucionales o apostólicos, mantener esos contactos en horarios y en las oportunidades adecuadas y nunca borrar los respaldos de tales comunicaciones.

Para utilizar el correo de dominio institucional, publicar material en portales, redes sociales o producciones de acceso público, restringido o controlado, que permitan asociar esa información con la identidad de los niños, niñas y adolescentes, el Colegio solicitará el expreso consentimiento a los padres/madres o responsables legales de los menores.

Se revisarán periódicamente los procedimientos institucionales y los reglamentos de convivencia en cada nivel para asegurar dispositivos de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo que eviten situaciones de abuso en sentido amplio (agresión física o psicológica, comportamientos de burla, desprecio en espacios físico y/o virtuales).



06. Maneras de proceder ante noticias o denuncias de maltrato, acoso o abuso sexual

En todos los casos de abuso sexual, además de la ley canónica, rige en simultáneo la ley secular (civil y penal). De aquí la posibilidad de un doble proceso y sentencias -incluso no coincidentes- en caso de que los hechos sean juzgados por ambas jurisdicciones.

Consecuentemente, cuando se presente en el ámbito secular una denuncia contra un clérigo, religioso o laico que haya cometido estos actos, la autoridad civil correspondiente tendrá el derecho y la obligación de abrir un proceso penal supuesta la verosimilitud de la denuncia. La Iglesia, por su parte, prevé la apertura de un proceso canónico.

“Como regla general, se facilitará siempre la recepción de informes o denuncias, creando un entorno adecuado, cuidando la elección de los interlocutores, facilitando la empatía y evitando todo formalismo o requisito que en los hechos disuada al informante o denunciante que intenta comunicarse. Los prejuicios, represalias o discriminaciones por haber presentado un informe o denuncia están

severamente prohibidos. No puede imponerse ningún vínculo de silencio ni al denunciante, ni a la persona que afirma haber sido perjudicada, ni a los testigos. Todo esto sin perjuicio de las medidas que puedan ser adoptadas en caso de falsas denuncias”⁷.

7. Compañía de Jesús. Ambientes sanos y seguros. Documentos para la prevención, cuidado, protección y asistencia a menores y adultos vulnerables. 2022.



07. Intervención del Colegio ante una posible situación de maltrato, acoso o abuso sexual

Ante una posible situación de maltrato, acoso o abuso, se seguirán los pasos:

1. Identificación del hecho.
2. Intervención de las autoridades de la Institución.
3. Localización y determinación de responsabilidades.
4. Intervención y actuación del Colegio ante los organismos correspondientes según la legislación vigente.
5. Actuación específica cuando la sospecha recae sobre un clérigo o religioso.
6. Apoyo y seguimiento en coordinación con otros referentes o instituciones intervinientes.

El conocimiento de actos abusivos suele acceder a los responsables de la Institución, de tres maneras principales: a través de las manifestaciones de un/a menor, a través de noticias recibidas por vías diversas, o mediante la presentación de una denuncia externa.

I. IDENTIFICACIÓN DEL CASO

La identificación de un caso puede llegar a través de la observación de alguien que percibe signos de una eventual situación de maltrato (o cualquiera de los abusos infantiles), o bien, a partir del primer relato que hace la víctima de la situación que sufre o ha sufrido.

Si un/a menor habla de abuso (maltrato físico, abuso sexual, psicológico, etc) se generarán las condiciones para que pueda expresarlo libremente, en un ambiente adecuado y escucharlo con atención pues, de ordinario, para manifestarlo, para romper un secreto y modificar una situación, tiene que hacer un gran esfuerzo. Es importante manifestarle que se lo/a entiende y que se lo/a toma en serio, que ha actuado correctamente al hablar del episodio o incidente vivido y que no es culpable del abuso sufrido.

No es responsabilidad del adulto que escucha determinar lo que aconteció ni establecer medidas, sino posibilitar que el niño, niña o adolescente sea adecuadamente atendido.

Sobre todo, si el relato proviene de la víctima, es importante que quien lo reciba procure: escuchar, tratando de no interrumpir, transmitir comprensión, infundir confianza, dar crédito al relato, permitirle que exprese sus emociones, asegurar que no tiene la culpa de lo que pasó, ofrecerle contención y apoyo, decirle que es necesario buscar ayuda para encarar la situación y dar esperanza de que tiene una salida, expresar que se está dispuesto a escucharlo todas las veces que sea necesario, en la medida de lo posible explicar claramente los pasos que se van a seguir. Esto contribuirá a que la víctima sienta que es considerada y tenida en cuenta.

Lo ordinario es que no mienta y no desee entrar en confrontación con el victimario por lo que nunca se los debe confrontar.

No corresponde realizar, a las autoridades ni a ningún actor del Colegio, ni examen médico ni diagnóstico.

A las autoridades corresponde evaluar la información para determinar qué pasos seguir.

Cuando se trate, tanto de la manifestación de un/a menor como de noticias recepcionadas por un adulto perteneciente al Colegio que no coincidiera con el responsable último de la Institución o con su delegado, deberán ser comunicadas inmediatamente a uno de estos.

En el caso que la familia de un alumno/a tuviera conocimiento por medio del relato de su hijo/a que su propio hijo/a u otro menor ha sufrido maltrato, acoso o abuso, en el ámbito del colegio, debe comunicarse con el director correspondiente para habilitar la intervención oportuna.

2. INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN

En cualquier caso, el responsable de la Institución -o su delegado, si así hubiera sido establecido- serán los únicos autorizados para recibir formalmente una denuncia.

3. LOCALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Corresponde constatar si la situación de maltrato que se sospecha se dio dentro del Colegio o en otro lugar (por ejemplo, en la familia, u otro lugar frecuentado por la víctima). Evaluar la responsabilidad de la Institución cuando el hecho ocurre dentro de la misma o fue realizado por personas vinculadas al Colegio.

Las responsabilidades son distintas cuando la víctima está vinculada a la Institución, pero el maltrato ocurrió fuera de la misma y los autores del hecho son personas ajenas al centro.

3.1. Si se tratase de un empleado o voluntario de la Institución

En caso de que un adulto vinculado laboralmente al Colegio fuera acusado ante la autoridad judicial competente por cualquier persona con derecho u obligación para hacerlo por un presunto acto de abuso perpetrado contra un/a alumno/a, y llegue la comunicación a la Institución (por cualquier vía), el Rector y sus colaboradores cooperarán plenamente con la investigación que las autoridades judiciales hayan puesto o pongan en marcha. Sin perjuicio de esta cooperación, el Rector adoptará las medidas incluidas en las presentes pautas que las circunstancias aconsejen (como, por ejemplo, consulta al Consejo Asesor, suspensión preventiva del acusado, información a los medios, etc.).

En caso que la información llegue directamente por el relato del/la menor a un adulto de la institución, el Rector junto al Directivo del Nivel activarán el protocolo tomando y adoptando las decisiones que le correspondan en torno al episodio informado o denunciado: inicio de una investigación interna, información a autoridades superiores -de la Compañía de Jesús, de la Educación Oficial-, denuncia ante la justicia, información a la prensa, etc.

El Rector como responsable último de la Institución o su delegado serán los únicos autorizados para hablar oficialmente del asunto con los padres o tutores del/la menor o de informar al medio si ello se hiciera necesario.

Cualesquiera de las anteriores tareas mencionadas, el Rector podrá delegarlas si el mismo estuviera impedido o juzgará ser más conducente para el esclarecimiento del hecho y su adecuada resolución.

3.2. Si el posible agresor fuese un compañero/a de la víctima

Se entrevistará en forma urgente al/los supuestos responsables. Es imprescindible que en esta entrevista haya, junto al Rector o la Dirección del Nivel, otro adulto de la institución como puede ser el tutor/a, Psicólogo/a, Psicopedagogo/a del grupo.

Se citará por parte del Rector o la Dirección del Nivel en forma urgente a los adultos responsables del/la menor agresor para informarles de lo sucedido, los pasos que se darán para la investigación y los derechos de cada parte.

El Rector junto a la Dirección del Nivel, entrevistarán e informará al adulto responsable de la víctima, acerca de la situación y de los pasos que se darán para la investigación, así como de sus derechos.

El Colegio brindará el apoyo y la contención necesaria tanto al agresor como a la víctima, como proceso de acompañamiento, ya sea interviniendo el equipo socioeducativo externo, los profesionales de la propia institución o ambos. Así también delinearán en conjunto las pautas de acompañamiento al grupo al que pertenecen los estudiantes.

3.3. Si el posible agresor fuese de un ámbito ajeno a la Institución

Cuando el niño, niña o adolescente acude a un adulto para plantear la problemática, dicho adulto debe tener conocimiento del modo de proceder en esta entrevista para poder acompañar al/la alumno/a en ese primer relato.

Es de suma importancia que el adulto registre textualmente la información relatada. Deberá comunicar al/la estudiante que va a compartir esta información con la Dirección del Nivel. Con el fin de no revictimizar al/la menor, este encuentro sería en principio, el único con un actor de la institución (por ello la importancia de un buen registro).

En el caso que el adulto identifique además del relato, lesiones visibles, informará directamente a la Dirección del Nivel, quien informará al Rector, y este último, a la Justicia y/o autoridades competentes, una vez que se haya llamado al servicio de emergencia, quien también constatará las lesiones.

Al mismo tiempo, el Rector informará a la familia que lo ocurrido pasa al ámbito judicial.

En el caso que del relato se desprenda que el alumno/a tiene lesiones que no son visibles, se informará directamente a la Dirección del Nivel, quien informará al Rector y se continuará con el procedimiento de investigación y denuncias ante los organismos correspondientes.

Se recogerá la información pertinente, se buscará asesoramiento legal y se

elaborará la estrategia de intervención. Deberán participar de dicha reunión el Rector, la Dirección del Nivel y se realizarán las consultas necesarias para brindar el mejor acompañamiento y contención al/la menor y a la familia.

4. ACTUACIÓN CUANDO LA SOSPECHA RECAE SOBRE UN CLÉRIGO O RELIGIOSO

Si el adulto acusado fuera un Jesuita o religioso, el Rector informará inmediatamente al Provincial de la Compañía de Jesús para que desde la Curia Provincial se asuma el caso de acuerdo con la normativa propia de la Compañía de Jesús y del Derecho Canónico. Acordará, además con el P. Provincial las vías adecuadas para el intercambio de información en torno a la toma de decisiones y actuará conforme a lo estipulado por la legislación vigente, en lo civil y penal.

La Iglesia considera el abuso de menores y otras personas vulnerables por parte de ministros ordenados y personas consagradas como “delito grave”. La actuación ante las denuncias sigue una serie de pasos (indicados en el Protocolo anteriormente mencionado): recepción de denuncias, investigación previa, proceso penal, que son llevados adelante por las autoridades locales. Las actuaciones son remitidas a la Curia General de la Compañía de Jesús y eventualmente también al Dicasterio para la Doctrina de la Fe, que examina las causas y hace un pronunciamiento final sobre cada caso.

De todas maneras, más allá de los procedimientos canónicos, toda persona, cualquiera sea su condición en cuanto a estado clerical o religioso, tiene responsabilidad civil y penal ante sus actos, como cualquier otro ciudadano en caso de prueba del delito.

5. INTERVENCIÓN DEL COLEGIO

Si bien es necesario contar con un protocolo actualizado que brinde herramientas y modos de proceder, no hay que olvidar que se trata de un conjunto muy heterogéneo de situaciones por lo que es esencial tener en cuenta las especificidades del caso para determinar qué camino seguir y brindar el acompañamiento necesario.

Manejar la información con especial cuidado, prudencia, reserva y confidencialidad, por el respeto debido a los involucrados y en atención a los efectos no deseados que generaría su divulgación más allá de lo imprescindible (revictimización de la persona afectada y de su familia por difusión de sus datos y/o imagen; afectación de la presunción de inocencia de la persona acusada; distorsión de la imagen de la comunidad).

El adulto que identifica la situación no es responsable de encontrar una solución y debe sentirse protegido a la vez que protege al estudiante. El equipo de

conducción debe considerar que el adulto que recibe la información o aquel que está a cargo del grupo, puede necesitar apoyo para manejar la situación, como así también con el grupo al que el niño, niña o adolescente pertenece, por lo que debe brindar el acompañamiento necesario.

6. APOYO, SEGUIMIENTO Y ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La intervención en las situaciones de maltrato infantil no puede ser abordada por una sola persona, ni por una sola institución. Siempre se debe trabajar en equipo y en coordinación con otros, especialmente con técnicos (Ministerio de Educación, Equipo socioeducativo, psicólogos, asistentes sociales, docentes, Secretaría de la Niñez, Ministerio Público de la Acusación (MPA), Asistencia a la víctima, médicos, etc.). Se requiere de un trabajo interdisciplinario e interinstitucional.

Respecto de la intervención del Colegio

En todos los casos, apenas recibida la información de un presunto abuso o maltrato -por cualquiera de las vías mencionadas o por otras- el Rector, tras informar a su superior inmediato, sin importar la calidad, clase o tipo de vinculación del adulto acusado, iniciará por sí mismo o por medio de su delegado una investigación dejando constancia escrita de cada uno de los pasos.⁸

Se cuidará que esta investigación:

- a. Sea iniciada sin dilación.
- b. Sea discreta, completa y llevada a cabo con responsabilidad.
- c. Adopte -prioritariamente- medidas de protección de las presuntas víctimas.
- d. Asegure al acusado la presunción de inocencia, el derecho al buen nombre, un trato respetuoso y la seguridad de un proceso disciplinario justo.

Quien se encargue de la investigación recogerá toda la información pertinente del modo más exhaustivo y sistemático posible. Esta búsqueda o investigación se orientará a obtener información completa, fundada, veraz y sin dilación sobre el hecho denunciado o informado.

Una vez recogida y ordenada toda la información disponible, será presentada por el Rector o su delegado al Consejo Asesor para su análisis y recomendaciones.

8. Esta constancia escrita podrá realizarse mediante actas e informes, asentando siempre lugar, fecha, horario e identidad de los participantes (esto último cuando ello fuere posible); constará así mismo el nombre, apellido y firma de quien haya tomado el acta o redactado el informe. Este material conformará el expediente que servirá de base para la decisión final que se adopte en torno al caso.



08. Diagrama de acciones

Cuando un niño, niña, adolescente, familiar, testigo, relata hechos delictivos de maltrato, abuso o violencia física o sexual, se debe:

- 1.** Comunicar sin demora a las autoridades: Directivo del Nivel y éste comunicará al Rector.
- 2.** Quien recibe la información del niño, niña o adolescente debe elaborar un acta: recordar lo explicitado anteriormente para el momento de la entrevista. No se debe interrogar ni indagar sino transcribir lo relatado para no revictimizar y respetando la confidencialidad. El Acta debe contener: momento y lugar en el que ocurre la manifestación del/la denunciante, datos de quien recibe la notificación, datos del niño, niña o adolescente, narración detallando brevemente la situación de riesgo o vulnerabilidad, evitar afirmaciones, colocar entre comillas lo dicho textualmente.
- 3.** Las autoridades, Directivo de la institución, tienen que poner en conocimiento de la situación a la familia o responsable del niño, niña o adolescente.

4. El Directivo del Nivel se pondrá en contacto con la Supervisión del Servicio Provincial de Enseñanza Privada (SPEP) y las autoridades eclesíásticas en caso de ser un religioso el agresor.

La Autoridad, Directivo de Nivel, debe comunicar a Supervisión el hecho, completar el formulario de intervenciones para el Equipo Socioeducativo del Ministerio de Educación de la Provincia con todos los datos filiatorios del niño, niña o adolescente y su familia o adultos convivientes. Enviarlos por correo oficial a la Supervisión con copias de las actas elaboradas.

5. El Directivo del Nivel deberá realizar las denuncias correspondientes ante la justicia, con copia de todas las actas y documentación requerida.

- Agencia de investigación de violencia y delitos sexuales: Lisandro de la Torre 2665 - Tel. 4835281/ 4619923

- Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia: San Luis 3135 - Tel. 4577074

- Ministerio Público de la Acusación: 1º de mayo 2417 - Tel. 4572535

El Directivo, junto al Equipo Socioeducativo, Supervisión y Profesionales intervinientes brindarán contención al menor y a la familia, manteniendo una comunicación frecuente.

6. El Rector y/o Directivo del Nivel deben informar a la comunidad educativa las acciones realizadas, los procedimientos a seguir, las estrategias de acompañamiento y cuidado al/la menor implicado y a su grupo de pertenencia. Solicitar el resguardo de la identidad de los denunciantes.

7. El Rector y/o el Director del Nivel deberán mantener la comunicación y diálogo con todos los miembros de la comunidad educativa, generar acuerdos para la convivencia posterior en el nivel y diseñar estrategias de recuperación de vínculos con las familias y el personal.

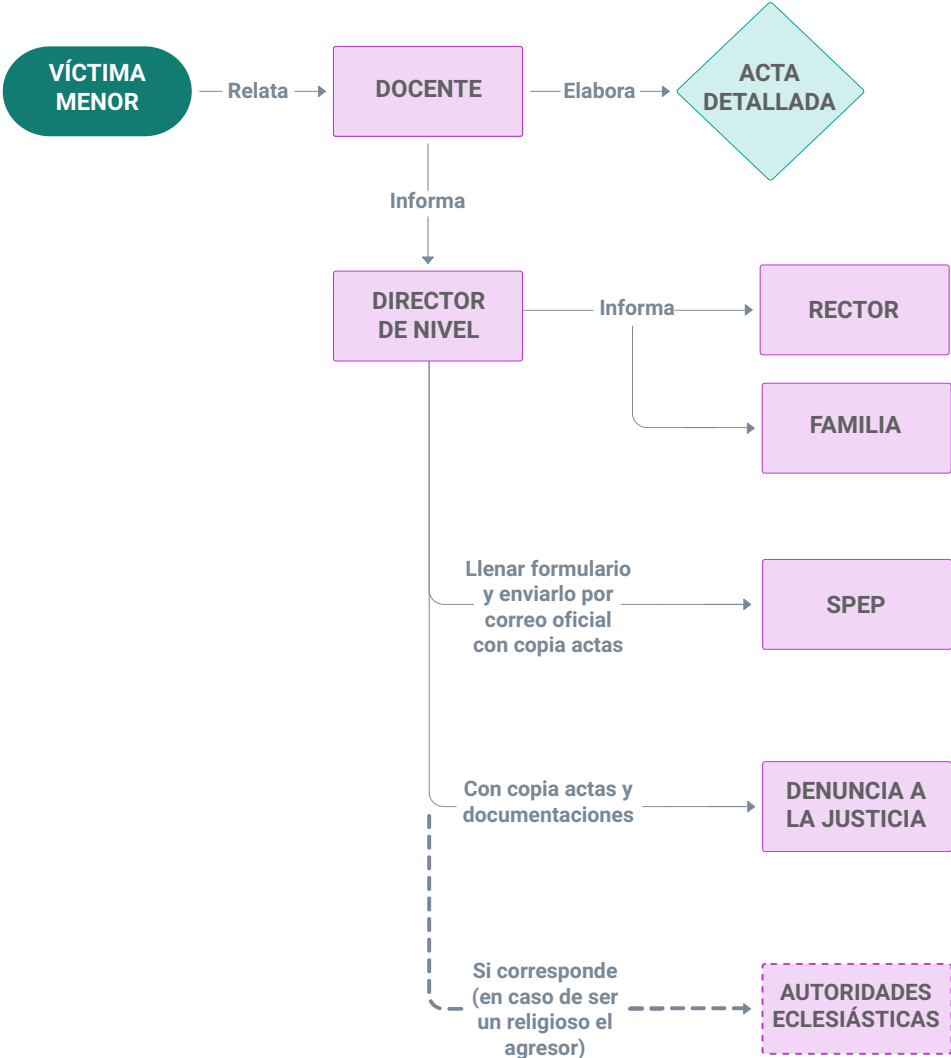
A su vez también deberán mantener el diálogo con los organismos que acompañan en la intervención de la situación denunciada.

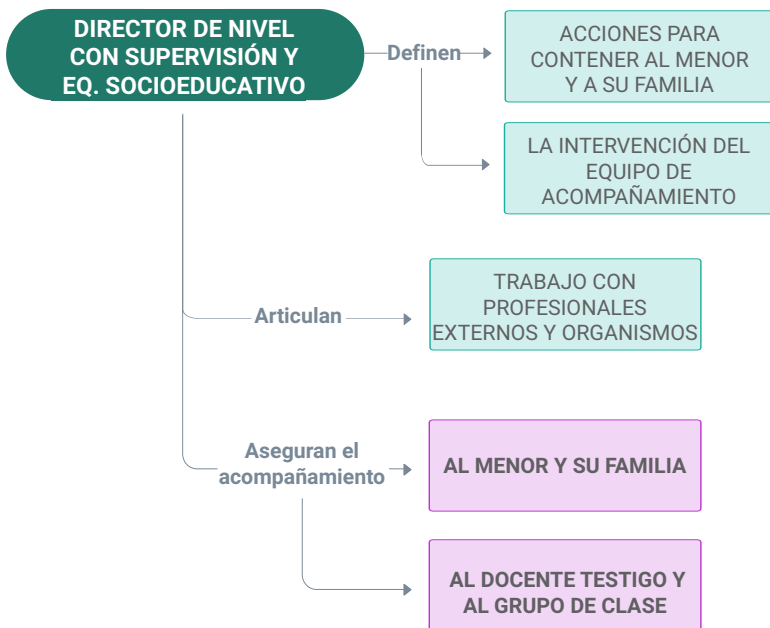
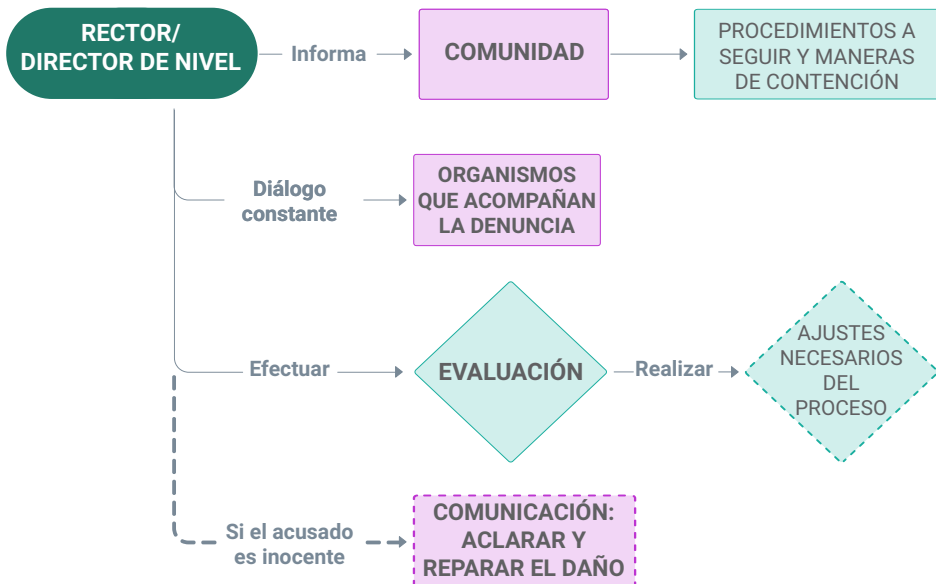
8. El Rector y/o el Director del Nivel deberán efectuar una evaluación de lo actuado para realizar los ajustes necesarios en el procedimiento general y particular de la situación ocurrida.

9. Si el acusado resultara inocente, el Rector y/o el Director del Nivel - además de la devolución de sus funciones en caso de un personal de la Institución y que hubiera existido una suspensión laboral momentánea- enviará una comunicación a todas las partes involucradas de modo que pueda aclararse y repararse el daño causado a su reputación. En el caso de una difamación intencionada, la Institución adelantará los procesos disciplinarios pertinentes y/o dará apoyo para que el afectado interponga las acciones judiciales a que hubiere lugar.

ABUSO SEXUAL Y/O MALTRATO FÍSICO

Presuntamente perpetrado en el ámbito familiar





***Solo en caso de que se haga de público conocimiento el hecho**





09. Cuestiones complementarias

Las autoridades del Colegio aseguran la plena cooperación de la Institución con la justicia para el esclarecimiento del hecho.

En todos los casos, el Rector, con la ayuda de las instancias pertinentes del mismo Colegio brindará una ayuda integral al alumno/a afectado y a su familia.

La información recibida en torno a un caso, los procedimientos utilizados, las deliberaciones y recomendaciones hechas al Rector serán confidenciales. Las excepciones a esta confidencialidad serán aquellas previstas por la Ley o las que, vistas las circunstancias, el Rector autorice.

OTROS PROTOCOLOS Y MODOS DE PROCEDER QUE ASEGURAN UN AMBIENTE SANO Y SALUDABLE

Plan de Acompañamiento. El Colegio cuenta con un plan de acompañamiento de todo el alumnado, además de incorporar personal específico: Tutor, Psicólogo/a, Psicopedagogo/a en la estructura funcional de recursos humanos.

Cuidar a los que cuidan. Las instituciones educativas están llamadas a constituir-

se y garantizar ambientes seguros y protectores de la infancia y de los adultos de toda la comunidad educativa, consolidando la prevención primaria y secundaria de cualquier forma de maltrato.

En este contexto es necesario fortalecer la respuesta y el acompañamiento institucional frente a este tipo de situaciones, respetando las garantías constitucionales como el principio de legalidad, el derecho a un proceso justo, la legítima defensa y la presunción de inocencia. Estos principios, consagrados en los tratados internacionales de Derechos Humanos, y que gozan de rango constitucional, deben iluminarnos para garantizar procesos investigativos justos y democráticos, dando muestras de credibilidad institucional.

El adulto que reciba la información de maltrato (en cualquiera de sus formas) de parte de un/a menor o de un adulto vulnerable será acompañado en lo espiritual y psicológico y el asesoramiento legal correspondiente por parte de la institución, brindándole herramientas para trabajar con el/la niño/a, con el grupo y las familias según sea el caso y correspondencia.

Asistencia médica ante accidentes. En caso de accidente de un menor dentro del establecimiento, que implique o no el traslado de éste, se asegurará el inmediato llamado al servicio de asistencia médica para la atención del menor y la comunicación a la familia o tutor para informar lo sucedido.

Protocolo de evacuación. Actualización anual del protocolo de evacuación de todo el Colegio, acompañado de una agenda de simulacros que permitan optimizar la capacidad de reacción y contención durante los procedimientos. (dos simulacros anuales). Este protocolo incluye el mantenimiento en regla de toda la señalética como de los botiquines de primeros auxilios.

Aseguradora de riesgos de trabajo. El Colegio cuenta con la supervisión periódica de las instalaciones y demás dispositivos por parte de la Aseguradora de riesgos de trabajo contratada.

Comité mixto de salud y seguridad en el trabajo. Conformación de este Comité a fin de dar cumplimiento a la ley 12913 y su Decreto reglamentario con la misión de promover y velar por la salud de los trabajadores y el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo.

Revisión periódica del estado, ubicación y seguridad de espacios, instalaciones, mobiliario y equipamiento, con especial detenimiento en la condición de los estudiantes que, por su edad o por las dinámicas pedagógicas implicadas, puedan constituir un riesgo por su condición, ubicación o estado.

Las presentes pautas serán consideradas periódicamente en los diversos niveles que constituyen la comunidad educativa, particularmente mediante talleres de sensibilización sobre el tema y de instrucción de cómo proceder en las diversas circunstancias.



10. Procedimiento para las familias

ANTE UN CASO DE ABUSO SEXUAL Y/O MALTRATO FÍSICO PRESUNTAMENTE PERPETRADO EN EL ÁMBITO FAMILIAR, ESCOLAR U OTROS ÁMBITOS

(Incluye ámbito intrafamiliar, familia conviviente u otras situaciones de personas cercanas que visiten el hogar o donde el niño, niña o adolescente sea alojado por algún motivo).

CUANDO EL/LA MENOR VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL O MALTRATO relata a un familiar (a cualquier integrante de la familia) lo que le ha sucedido ya sea en el ámbito familiar, escolar u otro lugar:

- LA FAMILIA (padre/madre/tutor u otro familiar que ha recibido la información del/la menor) tiene el deber de realizar las denuncias correspondientes ante la justicia.
- LA FAMILIA comunica al Directivo del establecimiento educativo al que concurre el/la menor a fin de arbitrar los medios para el acompañamiento del/la menor y tomar las debidas precauciones de cuidado y protección. Si el hecho hubiere ocurrido en el ámbito escolar, el Directivo activará el protocolo de actuación inmediatamente.

- LA FAMILIA tendrá especial cuidado en la difusión de la información a los medios de comunicación resguardando de esta forma la integridad e intimidad del/la menor.
- LA FAMILIA de la víctima mantendrá comunicación frecuente con el Directivo de la institución escolar a fin de estar informados de los procedimientos, avances de la situación legal y del acompañamiento de profesionales intervinientes que asisten al/la menor.

CUANDO UN/A MENOR RELATA A SU FAMILIA UNA SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL O MALTRATO SUFRIDA POR OTRO/A MENOR

En el caso que un/a menor relate a su familia que un/a compañero/a del colegio le contó que sufrió algún tipo de maltrato o abuso sexual en el ámbito escolar:

- LA FAMILIA comunica al Directivo del establecimiento educativo al que concurre el/la menor a fin de arbitrar los medios para el acompañamiento del/la menor y tomar las debidas precauciones de cuidado y protección. El Directivo activará el protocolo de actuación inmediatamente.
- LA FAMILIA tendrá especial cuidado en la difusión de la información a los medios de comunicación cuidando de esta forma la integridad e intimidad del/la menor.



11. Bibliografía

- Argentina.gob.ar. (s. f.). Violencia y abuso. Recuperado de www.argentina.gob.ar/tema/violenciayabuso
- Compañía de Jesús. (2022). El abuso sexual de menores y de personas vulnerables en las obras y ministerios de la Provincia Argentino-Uruguaya de la Compañía de Jesús: compromiso institucional. Política de prevención del abuso y la explotación sexual (PSEA). Código de conducta. Protocolo de actuación: manual de procedimientos. Buenos Aires. Recuperado de <https://educacionaru.org/prevencion>
- Iglesia en Argentina. (s. f.). Recuperado de www.consejodeproteccioncea.org.ar
- Junta Arquidiocesana de Educación. (2023). Comunicación: "Cuidar a las niñas, niños y adolescentes. Cuidar a los que los cuidan". Santa Fe.
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2009). Sociedad internacional para la prevención del maltrato y el abandono de los niños. Prevención del maltrato infantil: qué hacer y cómo obtener evidencias.
- UNICEF. (2017). Rutas de acción ante situaciones de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. Recuperado de www.argentina.gob.ar/sites/default/files/rutas_de_accion.pdf



Con y para los demás